

Madres de uruguayos desaparecidos en Argentina

Ley de amnistía es un intento de eludir responsabilidades por terrorismo de estado

Las "Madres de Uruguayos Detenidos-Desaparecidos en Argentina" libraron un comunicado en el que expresan que la ley de amnistía o "ley de pacificación" promulgada en setiembre por el gobierno militar argentino "aún cuando dice beneficiar a los integrantes de los dos sectores enfrentados en lucha en los años del gobierno de facto, es sin embargo, un nuevo intento de las FFAA de eludir su responsabilidad por el terrorismo de Estado, cuya más trágica consecuencia fue la desaparición de 30.000 personas".

"El texto legal ampara a los miembros de las FFAA con **magnanimidad, en tanto que**

es prácticamente inaplicable a los subversivos y demás disidentes", se asegura en el comunicado de referencia.

En su art. 1º la "ley de amnistía" expresa: "declárase extinguidas las acciones penales emergentes de los delitos cometidos con motivación o finalidad terrorista o

subversiva, desde el 25 de mayo de 1973 hasta el 17 de junio de 1982. Los beneficios otorgados por esta ley se extienden, asimismo, a todos los hechos de naturaleza penal realizados en ocasión o con motivo del desarrollo de acciones dirigidas a prevenir, conjurar o poner fin a las referidas actividades

terroristas o subversivas, cualquiera hubiera sido su naturaleza o el bien jurídico lesionado. Los efectos de esta ley alcanzan a los autores, cómplices, instigadores, cómplices o encubridores y comprenden a los delitos comunes conexos y a los delitos militares conexos".

No obstante la ley en cuestión establece excepciones: no estarán amparados por sus disposiciones "los miembros de las asociaciones ilícitas terroristas o subversivas" que al 17 de junio del '82 no se encontraban residiendo "legal y manifiestamente" en el territorio argentino.

Asimismo, se establece (art. 3º) que no serán amparados por la nueva norma quienes tengan "condena firme" (quienes estén en prisión con condena fijada), y a quienes con su conducta hayan demostrado el propósito de continuar vinculados a asociaciones subversivas.

En su art. 8º, la ley de amnistía argentina expresa que se verán beneficiados también "aquellas causas en trámite o sobreeséadas provisionalmente, en las cuales se investigue hechos cuyos autores aún no hayan sido individualizados y se les atribuya el carácter de integrantes de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, o Policiales, o se exprese que los mismos invocaron alguno de estos caracteres".

Tal previsión —se dice en el comunicado de las "Madres de Uruguayos Detenidos-Desaparecidos en Argentina"— determina que "grupos parapoliciales o cualquier persona que se haya

atribuido la potestad de reprimir quedarían aparentemente comprendidos".

■ "Monstruosidad jurídica"

La ley en cuestión —una "monstruosidad jurídica", expresa el comunicado, y agrega opiniones de jueces argentinos al respecto— (es) "un instrumento dictado por quienes cometieron delitos de lesa humanidad para evitar ser enjuiciados y responder a las preguntas que quedan en pie", se afirma.

El comunicado finaliza expresando: "nos unimos a las organizaciones defensoras de los derechos humanos de Argentina para exhortar a los miembros del Poder Judicial a que prosigan las investigaciones de los delitos atroces, particularmente aquéllos que afectan a los detenidos-desaparecidos, y se abstengan de aplicar la llamada ley de amnistía, por cuanto ésta impide la prosecución de las causas".